

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2037/23

### AYUNTAMIENTO DE PEDRO BERNARDO

#### A N U N C I O

De conformidad con el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se publica el siguiente:

#### ANUNCIO DE DELEGACIONES

Por Decreto de Alcaldía de fecha 3 de agosto de 2023, se ha adoptado la Resolución, que a continuación, literalmente se transcribe:

“Vista la comunicación del Registro Civil de Pedro Bernardo, con fecha de registro de entrada 3-8-2023 y número 2023-E-RC-1693, instando la celebración de Matrimonio Civil para el día 26 de agosto de 2023.

Considerando:

1. El artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. Los artículos 43 a 45 y 114 a 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
3. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
4. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por medio de la presente, vengo a decretar:

**Primero:** realizar la delegación para la autorización y celebración de Matrimonio Civil entre D. Carlos Bardera Martín y D.<sup>a</sup> Rocio Navas García, al Sr. Concejal D. Javier Capitán Jiménez, Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, con los límites señalados en la autorización otorgada por S. S.<sup>a</sup> D.<sup>a</sup> Maria Luisa Fernández Olías, Juez de Paz del Registro Civil de Pedro Bernardo, mediante Auto de fecha 19-7-2023.

**Segundo:** la presente delegación se entenderá que es una delegación especial, del tipo establecido en el apartado a) del artículo 43.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativa exclusivamente al asunto descrito en el acuerdo primero del presente Decreto, e incluye la facultad de emitir actos que afecten a terceros.

**Tercero:** la presente delegación se limitará al acto para la cual se produce.

**Cuarto:** el órgano delegado no podrá delegar en un tercero las atribuciones recibidas en la presente delegación, de conformidad con el artículo 117 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**Quinto:** la presente delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el plazo de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo, el destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

**Sexto:** notificar el presente acuerdo al Sr. Concejal D. Javier Capitán Jiménez, Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, dándose cuenta del mismo al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

**Séptimo:** proceder a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la efectividad de la presente delegación, desde el día siguiente a la fecha del presente.”

Pedro Bernardo, 3 de agosto de 2023.

El Secretario, *Sergio Redondo Rodelas*.

